



DECRETO EXENTO Nº 3.085

RETIRO, 09 de Octubre del 2014.

VISTOS:

- 1.- El Art. 7 y siguientes del D.L. Nº 3.063/79 del Ministerio del Interior, Rentas Municipales;
- 2.- El Art. 4 de la Ley Nº 20.033/05, del Ministerio del Interior, Ley de Rentas II;
- 3.- El Memorando Interno Nº 11 de fecha 09 de Octubre de 2014 que comunica acuerdo del honorable Concejo Municipal.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. APRUEBESE, el valor de la Tarifa de Aseo en pesos \$50.659.- (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).-
2. FIJESE EL TEXTO, Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas por el servicio de aseo domiciliario, de extracción de basuras, exenciones totales o parciales y norma procedimiento de cobro, que regirá para la Comuna de Retiro, a saber:

ARTÍCULO 1º La presente ordenanza norma sobre la determinación del costo real del servicio de aseo domiciliario que corresponde a pagar a cada vivienda o unidad habitacional, oficina, quiosco y sitio eriazco cuya extracción anual y ordinaria de desperdicios no sobrepase un volumen diario de doscientos litros, cuyo avalúo fiscal exceda de las 225 Unidades Tributarias Mensuales estará obligado a pago de derechos de aseo fijados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá sin mención expresa, que toda referencia a la ley o a número de artículos corresponde al Decreto Ley 3.063 de 1979

y sus modificaciones permanentes o transitorias, según el caso, y por expresión "servicio" se entenderá "el servicio de aseo domiciliario".

ARTÍCULO 3º La determinación del servicio comprenderá los gastos en que incurra la Municipalidad por concepto de recolección transporte y disposición final de residuos domiciliarios.

Se excluirá del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a).- Limpieza y barrido de calles.
- b).- Construcción y mantención de jardines.
- c).- Labores de Emergencia.

ARTÍCULO 4º Los gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción de basura se clasificaran en fijos y variables:

ARTÍCULO 5º Son costos fijos los siguientes gastos:

- a).-Gastos de remuneraciones y beneficios legales del personal Municipal encargado, directa e indirectamente, de la administración del servicio y su fiscalización.
- b).-Gastos generales de administración tales como
 - Gastos en facturación y cobranza;
 - Gastos administrativos en insumos de oficina y servicios básicos, entre otros.
- c).-Gastos en vehículos destinados a la ejecución de las labores de administración y fiscalización. En el caso que los vehículos sean de propiedad municipal se incluirán los gastos de combustibles, seguro, patente, mantención y el costo de uso de capital. En caso que los vehículos sean arrendados sólo incluirá el valor de los contratos y los gastos en combustibles.
- d).-Gastos en inmuebles destinados a la administración y fiscalización del servicio.

En el caso que los bienes raíces sean de propiedad Municipal se incluirán los gastos en contribuciones, seguros, mantención, gastos comunes, entre otros, excluyendo el costo de uso de capital. En el caso contrario, se incluirá el gasto en arriendo y gastos comunes, entre otros, directamente asociados al arriendo de la propiedad.

ARTÍCULO 6º Son costos variables los siguientes gastos:

- a).-Si se licita totalmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a los montos establecidos en los contratos de adjudicación de las licitaciones respectivas.
- b).- Si se opera en forma directa con equipos y personal Municipal, los gastos variables corresponderán a:
 - Gastos de operación y mantención de los vehículos destinados a la prestación del servicio tales como gastos en combustibles, seguros, reparaciones y costos de uso de capital;

-Gastos en remuneraciones y beneficios legales del personal encargado de la operación del servicio;

-Gastos del equipamiento del personal tales como uniformes, guantes y herramientas de trabajo, así como gastos de equipamiento de las instalaciones destinadas a la operación del servicio.

-Gastos de mantención y operación de los recintos destinados a la prestación del servicio tales como playas de estacionamiento, estaciones de transferencia y rellenos sanitarios.

c).-Si se licita parcialmente el servicio a empresas privadas, los gastos variables corresponderán a la suma de los montos establecidos en los contratos de adjudicación respectivos más los gastos variables de operación directa señalados en la letra b) anterior.

ARTÍCULO 7º La tarifa anual, calculada en unidades tributarias mensuales, tendrá una vigencia de tres años y se fijará de acuerdo al reglamento, pudiendo ser recalculada de acuerdo al mismo.

ARTÍCULO 8º La tarifa anual se convertirá en pesos al valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de junio del año anterior a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9º Para efectos de calcular la tarifa, se proyectaran para los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, los costos fijos totales anuales y los costos variables anuales. Si un contrato termina antes de los siguientes tres años de operación del cálculo tarifario, la estimación de los costos variables totales anuales para el periodo restante, se basará en una tasa de crecimiento calculada con los datos de los seis años inmediatamente anteriores al término del contrato entre la Municipalidad y el operador.

ARTÍCULO 10º El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por un número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exento o no exento), entolados por la Dirección General del servicio de impuestos internos y las patentes comerciales afectas al cobro del Servicio de Impuestos Internos, a quien deberá solicitarse en el transcurso y los predios exentos de impuestos Territorial, de acuerdo al Artículo 7º, Decreto Ley 3.063.

La Municipalidad determinará el número de patentes afectas al cobro del servicio conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º Se considera servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los doscientos litros diarios (54 kilos aprox.). Los excedentes de producción diaria de basura pagarán una tarifa especial en relación al costo de tonelada, la que será determinada por la Municipalidad en términos de convenio con el usuario.

ARTÍCULO 12º Cuando el usuario requiera una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tales como extracción de basura de packing, Mercados, ferias libres y otros, la Municipalidad fijara una tarifa especial de acuerdo al costo determinado por cada caso en particular, el que no será inferior a ½ UTM.

ARTÍCULO 13º El valor anual será el equivalente a la suma de los costos fijos totales anuales y costos variables totales, dividido por el universo total de usuarios para los tres años de operación del cálculo tarifario.

ARTÍCULO 14º Para efectos de cobro, la tarifa anual se dividirá en cuatro cuotas y vencerán en el mismo periodo de vencimiento del cobro de impuesto territorial.

ARTÍCULO 15º La Municipalidad en caso de tener convenio suscrito con el Servicio de Impuestos Internos, deberá comunicar a dicho servicio, antes del 15 de Noviembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades afectas a dicho pago, indicando su respectivo Rol de avalúo o bien comunicar los roles no afectos.

ARTÍCULO 16º En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el artículo 23 DL 3.063 de 1979, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En el caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección del cobro se aplicará sólo respecto de una de ellas.

ARTÍCULO 17º Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como local comercial industrial, oficinas profesionales y otras, el pago de éste derecho deberá aplicarse en la contribución territorial y en las patentes respectivas cuando se trate de distintos usuarios.

ARTÍCULO 18º Quedarán exentos de pago por el solo ministerio de la ley aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 19º Gozarán de una rebaja del 100% en el pago de la tarifa de aseo los usuarios que tengan hasta 11.734 puntos en la ficha de Protección Social siempre que así lo soliciten

ARTÍCULO 20º Asimismo, gozarán de una rebaja del 75% del valor de la tarifa de aseo los usuarios que tengan entre 11.735 a 14.557 puntos en la Ficha de Protección Social siempre que expresamente así lo soliciten.

ARTÍCULO 21º Igualmente, gozaran de una rebaja del 50% del valor de la tarifa de aseo los usuarios que tengan entre 14.558 a 16.000 puntos en la Ficha de Protección Social siempre que expresamente así lo soliciten.

ARTÍCULO 22º La exención indicada en el Artículo 18º, será revisado anualmente, con la información entregada por el servicio de Impuestos internos.

ARTÍCULO 23º Las exenciones indicadas en los artículos 19º, 20º y 21º, tendrán una validez de tres años para el usuario favorecido a contar de la fecha de su autorización mediante decreto alcaldicio.

ARTÍCULO 24º El plazo para solicitar las exenciones o rebajas será hasta 15 de enero.

ARTÍCULO 25º La presente Ordenanza regirá a contar del 01 de Enero de 2015.

ARTÍCULO 26º El valor de la tarifa para el periodo 2015 a 2017 será de 0.9438 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M).

ARTÍCULO 27º El valor en pesos para el año 2015 asciende a \$50.659 (Cincuenta mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



SAMUEL MELLA HERRERA
Jefe Depto. de Adm. y Finanzas



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía – Secmun. ✓
- Concejo Municipal.
- Depto. Desarrollo Comunitario.
- Depto. de Tránsito.
- D.O.M.
- Unidad de Adm. Municipal.
- SECPLAC.
- Juzgado de Policía Local.
- Unidad de Control Interno.
- Tesorería Municipal.
- Depto. de Patentes Comerciales.
- Depto. de Adm. y Finanzas.

-----/
RRP/GBT/SMH/mqc.

PROYECCION DE COSTOS FIJOS

GASTOS FIJOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
% Remuneración. Inspector Munic.	157,767	175,827	190,288	202,101	217,672	191,672
Cobranza	153,800	140,000	154,500	208,000	233,500	175,000
TOTAL COSTOS FIJOS \$	311,567	315,827	344,788	410,101	451,172	366,672
UTM mes de junio	36,792	37,083	38,288	39,689	40,085	42,052
Equivalencia en UTM	8.47	8.52	9.01	10.33	11.26	8.72
Tasa Crecimiento anual	-	0.010	0.060	0.150	0.090	(0.230)
Tasa Crecimiento Promedio	0.0160					
Desviación Estandar	0.1311					
Rango Inferior	-0.1151					
Rango Superior	0.1471					
Tasa Crecimiento Corregida	0.0154	0.010	0.060	0.147	0.090	(0.230)
Tasa a aplicar a costos fijos	1.54					
COSTOS PROYECTADOS	8.85	8.99	9.13			

PROYECCION DE COSTOS VARIABLES

GASTOS VARIABLES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
Facturación	89,288,050	95,921,698	105,021,403	108,761,814	135,510,900	165,508,644
TOTAL COSTOS VARIABLES \$	89,288,050	95,921,698	105,021,403	108,761,814	135,510,900	165,508,644
UTM mes de junio	36,792	37,083	38,288	39,689	40,085	42,052
Equivalencia en UTM	2426.83	2586.68	2742.93	2740.35	3380.59	3935.81
Tasa Crecimiento anual	-	0.070	0.060	0.000	0.230	0.160
Tasa Crecimiento Promedio	0.1040					
Desviación Estandar	0.0811					
Rango Inferior	0.0229					
Rango Superior	0.1851					
Tasa Crecimiento Corregida	0.0950	0.070	0.060	0.000	0.185	0.160
Tasa a aplicar a costos fijos	9.50					
COSTOS PROYECTADOS	4309.82	4719.38	5167.85			

Se suman en \$ de cada año, todas las partidas de costos variables y fijos por cada año de cálculo

Se convierten los valores de \$ nominales de cada año, a equivalente en UTM al valor de ésta a junio de cada año de cálculo

Se calcula la tasa de crecimiento anual de un año respecto del anterior y desviación estandar de los 5 años de crecimiento anual

Se elimina valor del 4to. Año (COSTOS FIJOS) por estar fuera de rango (tasa de crecimiento promedio + desviación estandar)

y se reemplaza por el valor del rango superior.

Se elimina valor del 5to. Año (COSTOS VARIABLES) por estar fuera de rango (tasa de crecimiento promedio + desviación estandar)

y se reemplaza por el valor del rango superior.

Se recalcula tasa de crecimiento promedio con los nuevos valores. El valor resultante del paso anterior, es la tasa de crecimiento

que luego se aplica al valor del costo fijo total del año 6 expresado en su equivalencia a UTM sobre el cual se establecen los

valores proyectados para los años 1, 2 y 3 de los costos fijos.

La UTM que se considera es aquella vigente a junio 2014

\$ 42.052

PROYECCION DE CRECIMIENTO

PREDIOS NO AGRICOLAS

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
N° de predios por año	2441	2649	2965	3152	3210	3279
Tasa de vrecimiento	0	0.09	0.12	0.06	0.02	0.02
Crecimiento promedio	0.0620					
Crecimiento Proyectado						
Año 1	3482					
Año 2	3698					
Año 3	3927					
Total predios al 3er. Año	11107					

PATENTES

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6
N° de patentes por año	160	158	158	187	190	199
Tasa de vrecimiento	0	-0.01	0	0.18	0.02	0.05
Crecimiento promedio	0.0480					
Crecimiento Proyectado						
Año 1	209					
Año 2	219					
Año 3	230					
Total Patentes al 3er. Año	658					

Sobre la base de la información de la tasa de crecimiento anual de los 6 últimos años, en este caso, en el cuadro superior, de calcula la tasa de crecimiento promedio y se proyecta el N° de predios y patentes para los 3 próximos años , considerando además, la sumatoria de las proyecciones de estos años

RESUMEN	PREDIOS	PATENTES	TOTAL
Año 1	3,482	209	3,691
Año 2	3,698	219	3,917
Año 3	3,927	230	4,157

PROYECCION DE COSTOS SEGÚN CONTRATO VIGENTE A ENERO 2018

RETIRO URBANO

PERIODO 2014/2015	VALOR PAGADO	BARRIDO CALLES	TOTAL TARIFA
JULIO	19,499,999	3,900,000	15,599,999
AGOSTO	19,499,999	3,900,000	15,599,999
SEPTIEMBRE	19,499,999	3,900,000	15,599,999
OCTUBRE	19,499,999	3,900,000	15,599,999
NOVIEMBRE	19,499,999	3,900,000	15,599,999
DICIEMBRE	19,499,999	3,900,000	15,599,999
ENERO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
FEBRERO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
MARZO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
ABRIL	20,279,999	4,056,000	16,223,999
MAYO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
JUNIO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
TOTAL	238,679,988	47,736,000	190,943,988

PERIODO 2015/2016	VALOR PAGADO	BARRIDO CALLES	TOTAL TARIFA
JULIO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
AGOSTO	20,279,999	4,056,000	16,223,999
SEPTIEMBRE	20,279,999	4,056,000	16,223,999
OCTUBRE	20,279,999	4,056,000	16,223,999
NOVIEMBRE	20,279,999	4,056,000	16,223,999
DICIEMBRE	20,279,999	4,056,000	16,223,999
ENERO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
FEBRERO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
MARZO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
ABRIL	21,010,079	4,202,016	16,808,063
MAYO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
JUNIO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
TOTAL	247,740,468	49,548,096	198,192,372

PERIODO 2016/2017	VALOR PAGADO	BARRIDO CALLES	TOTAL TARIFA
JULIO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
AGOSTO	21,010,079	4,202,016	16,808,063
SEPTIEMBRE	21,010,079	4,202,016	16,808,063
OCTUBRE	21,010,079	4,202,016	16,808,063
NOVIEMBRE	21,010,079	4,202,016	16,808,063
DICIEMBRE	21,010,079	4,202,016	16,808,063
ENERO	21,850,482	4,370,096	17,480,386
FEBRERO	21,850,482	4,370,096	17,480,386
MARZO	21,850,482	4,370,096	17,480,386
ABRIL	21,850,482	4,370,096	17,480,386
MAYO	21,850,482	4,370,096	17,480,386
JUNIO	21,850,482	4,370,096	17,480,386
TOTAL	257,163,366	51,432,672	205,730,694

Se calculan de los costos establecidos en contrato vigente con la Empresa Starco S.A., según cláusula cuarta hasta el 02.01.2018.
 El costo actualizado para el año 2015 suma un total de \$190.943.988, monto que reemplazará al valor proyectado para el periodo.
 El costo actualizado para el año 2016 suma un total de \$198.192.372, monto que reemplazará al valor proyectado para el periodo.
 El costo actualizado para el año 2017 suma un total de \$205.730.694, monto que reemplazará al valor proyectado para el periodo.

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 RETIRO
 Depto. Adm. y Finanzas

CALCULO GENERAL TARIFA Y SU PROYECCION TRIENAL

$$TP = \frac{(CF1+CF2+CF3) + (CV1+CV2+CV3)}{(1-\&) (U1+U2+U3)}$$

UTM junio 2014

42,052

8.85	8.99	9.13	4309.82	4719.38	5167.85
		3691	3917	4157	
372,160	378,047	383,935	181,236,551	198,459,368	217,318,428
			11,765		
		598,148,489	50,841		
		11,765			

SE REEMPLAZAN COSTOS SEGÚN CONTRATO VIGENTE A ENERO 2018

372,160	378,047	383,935	190,943,988	198,192,372	205,730,694
			11,765		
		596,001,196	50,659		
		11,765			

TARIFA PROYECTADA	\$	50,841
TARIFA SEGÚN CONTRATO	\$	50,659
TARIFA PROPUESTA	\$	50,659

ANEXO

**CALCULO TARIFA DE ASEO DOMICILIARIO
DE EXTRACCION DE BASURAS TRIENIO 2015/2017**

A) COSTO TOTAL TRIENAL DEL SERVICIO	\$	596,001,196
B) N° DE USUARIOS		11,765
B.1.- N° TOTAL DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS		11,107
B.2.- N° TOTAL DE PATENTES MUNICIPALES AFECTAS		658
TARIFA ANUAL = A/B	= \$	50,659

CALCULO COSTO UNITARIO POR LITRO DE BASURA

a) Costo total trienal del servicio	\$	596,001,196
b) N° de toneladas en el período recogidas		9,024
c) Costo del servicio por tonelada	a/b)	66,046.23
d) Costo de 1 kilo de Basura Suelta	c)/1000	66.0462318262
e) Costo de 1 grm. de Basura Suelta	c)/1000000	0.0660462318
f) Costo de 1 litro de Basura	270 x e)	17.8324825931

NOTA:

Se considera que 1 litro de basura = 270 grm.